

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 100.41.0694.2021
Santiago de Cali, Julio 27 de 2021

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2021 – 2023 y se establece sus funciones para la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1.) Que mediante la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 3º y 5º, dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Sin embargo, de acuerdo con la organización interna, podrán designar un número mayor de representantes.
- 2.) Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte mediante Resolución Rectoral No. 100.41.0346.2021 del 19 de Abril de 2021, convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes por parte de los funcionarios y se fija el procedimiento para la elección de los mismos.
- 3.) Que mediante el Acta No. 110.35.03 – 008.2021 del 26 de Abril del 2021, la cual fue publicada en la Página Web e Intranet, consta el resultado de las votaciones a la elección de los representantes principales y suplentes por parte de los funcionarios para que conformen el Comité de Convivencia Laboral, así:

CANDIDATO		TOTAL VOTOS
Principal	Suplente	
Sandra Parra Hinojosa	Melissa Roa Viana	Veintidós (22)
Yancy Andréa Muñoz Cerón	Jorge Iván Atencio Ramos	Diecisiete (17)
Diana Abadía Alvarado	María Fernanda Vallejo	Doce (12)
Juan Pablo Arce Ortiz	Jairo Balanta Arango	Diez (10)
Votos en blanco	-	Cero (0)
Votos no marcados	-	Cero (0)
Votos nulos	-	Cero (0)
Total Votos		Sesenta y uno (61)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación. Conformar el Comité de Convivencia Laboral como la instancia encargada de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las conductas que ocurran en el lugar de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Designación. Designar por parte del empleador los representantes principales y suplentes al Comité de Convivencia Laboral, así:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 100.41.0694.2021
 Santiago de Cali, Julio 27 de.2021

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2021 – 2023 y se establece sus funciones para la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

Principal	Suplente
Claudia Anyeli Cárdenas Vásquez – Profesional Universitario	Luz Stella Murillo Zabala – Directora Técnica

Principal	Suplente
Vivian Lorena García Ospina – Profesional Universitario	Orley Mauricio Pérez Otero – Técnico Operativo

Designar por parte de los empleados, según la votación, al Comité de Convivencia Laboral, así:

Principal	Suplente
Sandra Parra Hinojosa – Directora Técnica	Melissa Roa Viana – Secretaria Ejecutiva
Yancy Andréa Muñoz Cerón - Profesional Universitario	Jorge Iván Atencio Ramos - Técnico Operativo

ARTICULO TERCERO: Elección del Presidente y Secretario. Los miembros del Comité de Convivencia Laboral, deben elegir de su seno, un Presidente y un Secretario, los cuales serán elegidos por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Son Funciones del Comité de Convivencia Laboral las estipuladas en el artículo 6° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, es decir:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la Inst. Universitaria Escuela Nacional del Deporte las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 100.41.0694.2021
Santiago de Cali, Julio 27 de 2021

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2021 – 2023 y se establece sus funciones para la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Unidad de Desarrollo Humano y a Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Institución.

PARÁGRAFO 1: son funciones del Presidente:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la Rectoría de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la Institución, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

PARÁGRAFO 2: Son funciones del Secretario:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la Institución.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Institución.

ARTICULO QUINTO: Vigencia del Comité. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la designación.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 100.41.0694.2021
Santiago de Cali, Julio 27 de 2021

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2021 – 2023 y se establece sus funciones para la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

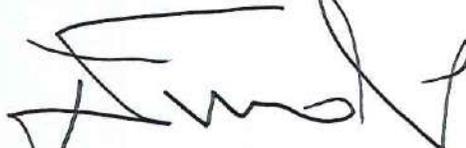
ARTICULO SEXTO: Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO SÉPTIMO: Solución de Controversias. Cuando el Comité de Convivencia Laboral se reúna en Sesiones ordinarias o extraordinarias, las decisiones que se tomen serán por mutuo acuerdo entre los miembros o por votación mayoritaria, en caso de empate, se repetirá nuevamente la votación y de persistir, este se dirime por parte del Presidente del Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO OCTAVO: El Señor Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO NOVENO: La Presente Resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

VoBo: María Isabel Andrade - Vicerrectora Administrativa
Revisó: Marilyn Guerrero Jiménez – Profesional Especializado Unidad de Desarrollo Humano